



VISTO:

El Informe N° 000136-2026-MPCH/GIP-SGSLO de 18 de febrero de 2026, Carta N° 006-2026_GG/CSA-CIX de 11 de febrero de 2026, Carta de Renuncia de 6 de febrero de 2026 suscrito por Walter Iván Cruz Regalado, documentos respecto a la solicitud de cambio del Residente de Obra propuesto como parte del plantel profesional clave en la ejecución del saldo de Obra: **"MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS DE LOS PUEBLOS JÓVENES SAN ANTONIO Y AMPLIACIÓN SAN ANTONIO, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"** con CUI N° 2252048, en adelante la "Obra", ejecución a cargo del CONSORCIO SAN ANTONIO, en mérito al Contrato N° 068-2025-MPCH/GAF de 31 de diciembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, asimismo concordante con la ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, concordante con los artículos 39, 40 y 41 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno y de administración, bajo los Principios de Exclusividad, Territorialidad, Legalidad, Simplificación Administrativa entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas; en ese mismo sentido las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que: *"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social, y la sostenibilidad local, en coordinación y en asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, mediante **Contrato N° 68-2025/MPCH/GAF** de 31 de diciembre de 2025, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y el CONSORCIO SAN ANTONIO, se pactan los términos contractuales para la ejecución del saldo de Obra, por la suma de S/ 11,593,644.20, incluido todos los impuestos de Ley, con un plazo contractual de 360 días calendario, actuados derivados del Procedimiento de Selección No Competitivo N° 09-2025-MPCH/DEC-1

Ahora bien, a la fecha mediante **Carta N° 006-2026_GG/CSA-CIX** de 11 de febrero de 2026, René Abraham Quispe Ramírez, representante común del Consorcio San Antonio, solicita a la Entidad el cambio del profesional clave, Residente de Obra, de manera inmediata por motivos de salud, así pues, adjunta la **Carta de Renuncia** de 06 de febrero de 2026 suscrito por Walter Iván Cruz Regalado, con CIP N° 151928, quien comunica su renuncia irrevocable al cargo de Residente de Obra debido a motivos de fuerza mayor esto es por salud personal que le imposibilita desempeñar las funciones relacionadas al cargo, cumple con adjuntar el CERTIFICADO MÉDICO N° 0235312 de 5 de febrero de 2026 del Colegio Médico del Perú, que prescribe "Hemorragia alta" y recomienda "examen endoscópico y reposo de actividades por 2 meses", así mismo, para asumir el cargo, el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

consultor de Obra **propone** al Ing. Francisco Juan Ugaz Cabrera, con CIP N° 94203, adjuntando su documentación curricular para evaluación.

Que, visto los actuados citados en los párrafos precedentes, mediante **Informe N° 000136-2026-MPCH/GIP-SGSLO** de 18 de febrero de 2026, suscrito por Cristians Eduardo Sausa Barreto, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emite pronunciamiento respecto a la solicitud de cambio de profesional **Residente de obra** propuesto por el ejecutor del saldo de Obra, precisando los alcances de base legal, evaluación técnica, conclusiones y recomendaciones, siguientes:

(...)

III. BASE LEGAL

3.1. Ley de Contrataciones del Estado N° 32069 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 009-2025- EF:

Artículo 189. Sustitución de integrante del plantel técnico en obras o consultoría de obras

189.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal considerado en la oferta durante el procedimiento de selección.

189.2. El contratista puede solicitar sustituir al personal clave de su plantel técnico, excepcionalmente y con el sustento debido, siempre que quien lo sustituya tenga un perfil igual o mayor a lo establecido en las bases y, en caso de haberse otorgado puntaje por el profesional reemplazado, el reemplazante debe cumplir las mismas condiciones que le ameritaron el puntaje al proveedor.

189.3. La sustitución permanente del personal clave del plantel técnico debe solicitarse a la entidad contratante diez días hábiles antes de la fecha en la que operaría la sustitución. En caso ésta no se pronuncie en dicho plazo, se considera autorizada la sustitución. La entidad contratante aplica una penalidad al contratista si se produce una sustitución del mismo integrante del plantel técnico por segunda vez. El plazo y penalidad señalados no aplican cuando la sustitución se origine por caso fortuito o fuerza mayor o por un hecho sobreviniente no imputable al contratista.

189.4. La sustitución es temporal cuando la fechade retorno se encuentra dentro del plazo de ejecución y se debe al régimen laboral aplicable del integrante. El contratista presenta su solicitud a la entidad contratante cumpliendo el plazo indicado en el numeral precedente, adjuntando la documentación de sustento. En este caso, el cambio no ocasiona la aplicación de penalidades.

189.5. La entidad contratante autoriza o rechaza la solicitud de sustitución, de manera sustentada, en el plazo máximo de cinco días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de presentada la solicitud.

(...)

3.2. Bases Integradas del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° 09-2025-MPCH/DEC-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

(...)

Del profesional clave

Obras públicas y/o privadas			
Residente de Obra	Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero y/o supervisor principal de obra, en obras públicas y/o privadas.	Obras Similares	Veinticuatro (24) meses en el cargo desempeñado (computados desde la fecha de la colegiatura).

(...)

IV. EVALUACION:

(...)



4.2. Sustento respecto a sustitución de Especialista Clave:

4.2.1. Sobre el particular, se indica que con fecha 12 de febrero del 2026, el Ing. **Walter Ivan Cruz Regalado** en calidad de Ing. Residente de Obra, por parte de la ejecución de la obra en referencia, mediante CARTA DE RENUNCIA – CARTA S/N, presentó al Sr. Rene Quispe Ramirez, representante común legal de **CONSORCIO SAN ANTONIO**, empresa encargada de la ejecución de la obra, su renuncia al cargo de Residente de Obra, indicando lo siguiente y cito:
(...)

4.2.2. Asimismo, se indica, que el Sr. Rene Quispe Ramirez, representante común legal de **CONSORCIO SAN ANTONIO**, empresa a cargo de la ejecución de la obra, remite a la entidad la CARTA N°006-2025_GG/CSA-CIX, con la solicitud del cambio del Residente de Obra.

4.3. Evaluación realizada por este despacho a la documentación presentada:

4.3.1. Primero, se debe indicar que en el contenido de la CARTA N°006-2026_GG/CSA-CIX, con la solicitud de sustitución del Residente de Obra, el contratista a cargo de la ejecución presenta al Ing. Francisco Juan Ugaz Cabrera como nuevo Residente de Obra, mismo que de la búsqueda realizada en el Portal de Colegiados del CIP, figura con código CIP N° 94203, y con fecha de registro vigente desde el 06/07/2007, con condición HABILITADO.
(...)

4.1.1. Así mismo, realizada la evaluación de la documentación presentada, se consigna lo siguiente respecto a la Experiencia necesaria para cumplir con los requisitos mínimos del Perfil de Residente de Obra según lo establecido en las "BASES INTEGRADAS DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° 09-2025-MPCH/DEC-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)", conforme se muestra a continuación:

N°	CARGO	NOMBRE DE LA OBRA	PERIODO		DÍAS	DURACIÓN	
			INICIO	TERMINO		MESES	AÑOS
1	RESIDENTE DE OBRA	Mejoramiento del servicio de evacuación de aguas servidas de los pueblos jóvenes del sector este y sur este de la ciudad de Chiclayo, provincia de Chiclayo - Lambayeque	05/02/2014	05/05/2014	89	2.97	0.24
2	RESIDENTE DE OBRA	Construcción de pavimento, veredas y áreas verdes con mejoramiento de redes de agua potable y alcantarillado con conexiones domiciliarias en la Av. Prolongación Bolognesi, tramo entre la Av. José Leonardo y la Garita de Pimentel, provincia de Chiclayo - Lambayeque	27/08/2014	12/06/2015	289	9.63	0.79
3	SUPERVISOR DE OBRA	Mejoramiento del plan maestro de saneamiento de agua potable y desagüe y tratamiento de aguas residuales del distrito de Monsefú - provincia de Chiclayo - Lambayeque	21/05/2018	19/12/2018	212	7.07	0.58
4	RESIDENTE DE OBRA	Obras generales: Colector de alcantarillado E.S. Pomalca, Colector de alcantarillado E.S. Ruiz y línea de aducción Lambayeque. Proyecto: Colector alcantarillado Ensenada de Chiclayo V y V - Pimentel. Proyecto redes sanitarias del proyecto Ensenada de Chiclayo VIII-B - Pimentel	01/09/2020	15/03/2021	195	6.50	0.54
5	RESIDENTE DE OBRA	Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario del C.P. de San Martín de Porres, distrito de San José - Pacasmayo - La Libertad	17/04/2023	21/06/2023	65	2.17	0.18
6	RESIDENTE DE OBRA	Mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado del centro poblado Puente Mayta del distrito de Chepén - provincia de Chepén - departamento de La Libertad	02/05/2025	30/08/2025	120	4.00	0.33
TIEMPO ACUM. TOTAL					970	32.33	2.67

4.1.2. Al respecto, del cuadro precedente y de la experiencia considerada por esta sub gerencia se concluye lo siguiente:

✓ El profesional propuesto cuenta con una experiencia acreditada de **32.33 meses**, **SUPERANDO** el mínimo requerido de **24 meses** de experiencia acreditada, adecuándose a lo estipulado en "BASES INTEGRADAS DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° 09-2025-MPCH/DEC-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)".



V. CONCLUSIONES

- ✓ Esta sub gerencia indica, en mérito a la evaluación de la documentación en referencia, que el Ing. Francisco Juan Ugaz Cabrera CIP N°94203, profesional propuesto para asumir el cargo de Residente de Obra para la ejecución de obra, CUMPLE CON EL PERFIL TÉCNICO, requerido y establecido en las "BASES INTEGRADAS DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° 09-2025-MPCH/DEC-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)", precisando que posterior a haber verificado la documentación sustentatoria de la experiencia presentada, se consideró y contabilizó una experiencia de 32.33 meses.
- ✓ Por lo expuesto, remito el presente a fin que su gerencia emita el acto resolutorio correspondiente previa revisión y evaluación, según lo requerido y establecido en las BASES INTEGRADAS DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° 09-2025-MPCH/DEC-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)
- ✓ Así mismo se hace de su conocimiento, que el contratista a cargo de la ejecución de la obra en referencia, presento la CARTA N°006-2026_GG/CSA-CIX, en trámite documentario con fecha de recepción 12 de febrero del 2026, por lo que la Entidad, tiene (05) días hábiles siguientes, para su pronunciamiento respectivo, por ello la Entidad tiene como plazo máximo, para pronunciarse hasta el día 19 de febrero del 2026, en caso de corresponder, acogiendo a los documentos, presentados con fecha de anterioridad.
- ✓ Finalmente se indica que la documentación remitida por el contratista a cargo de la ejecución de la obra, referente a la sustitución del personal ofertado tiene carta de compromiso, sujetándose al principio de presunción de veracidad, no quedando exento del control posterior respectivo.
(...)"

Al respecto es necesario precisar que mediante artículo 189° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, estipula lo siguiente:

"Artículo 189. Sustitución de integrante del plantel técnico en obras o consultoría de obras.

- 189.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal considerado en la oferta durante el procedimiento de selección.
- 189.2. El contratista puede solicitar sustituir al personal clave de su plantel técnico, excepcionalmente y con el sustento debido, siempre que quien lo sustituya **tenga un perfil igual o mayor a lo establecido en las bases** y, en caso de haberse otorgado puntaje por el profesional reemplazado, el reemplazante debe cumplir las mismas condiciones que le ameritaron el puntaje al proveedor.
- 189.3. La sustitución permanente del personal clave del plantel técnico debe solicitarse a la entidad contratante diez días hábiles antes de la fecha en la que operaría la sustitución. En caso ésta no se pronuncie en el plazo del numeral 189.5, se considera autorizada la sustitución. La entidad contratante aplica una penalidad al contratista si se produce una sustitución del mismo integrante del plantel técnico a partir de la segunda vez. **El plazo y penalidad señalados no aplican cuando la sustitución se origine por caso fortuito o fuerza mayor o por un hecho sobreviniente no imputable al contratista.**
- 189.4. La sustitución es temporal cuando la fecha de retorno se encuentra dentro del plazo de ejecución y se debe al régimen laboral aplicable del integrante. El contratista presenta su solicitud a la entidad contratante cumpliendo el plazo indicado en el numeral precedente, adjuntando la documentación de sustento. En este caso, el cambio no ocasiona la aplicación de penalidades.
- 189.5. La entidad contratante autoriza o rechaza la solicitud de sustitución, de manera sustentada, en el plazo máximo de cinco días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de presentada la solicitud."

De lo expuesto esta Gerencia considera necesario acotar que, el referido cambio del Residente de Obra se encuentra justificado por caso fortuito o fuerza mayor no imputable al contratista, ello se encuentra sustentado con el CERTIFICADO MÉDICO N° 0235312 de 5 de febrero de 2026 del Colegio Médico del Perú, que prescribe "reposo de actividad por dos meses", en tanto el cambio del citado especialista se efectuará sin considerar la aplicación de penalidad al consultor solicitante.

Estando a lo expuesto, teniendo como precedente técnico vinculante lo concluido y recomendado en el Informe N° 000136-2026-MPCH/GIP-SGSLO de 18 de febrero de 2026, atendiendo que además se trata de un lo normado por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el numeral 9 del artículo 83° del Reglamento de Organización y Funciones vigente, el numeral 6. del Artículo Quinto de la Resolución de Alcaldía N° 21-2023-MPCH/A de 4 de enero de 2023; estando dentro de los plazos de ley para emitir pronunciamiento,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud efectuada por el CONSORCIO SAN ANTONIO consultor a cargo de la EJECUCIÓN del saldo de obra: "**MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS DE LOS PUEBLOS JÓVENES SAN ANTONIO Y AMPLIACIÓN SAN ANTONIO, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE**" con CUI N° 2252048, en el marco del Contrato n° 68-2025-MPCH/GAF de 31 de diciembre de 2025; en consecuencia, **AUTORIZAR** la sustitución del **Ingeniero Walter Iván Cruz Regalado**, identificado con DNI n° 45599507, registro CIP n° 151928, por el ingeniero **Francisco Juan Ugaz Cabrera**, identificado con DNI n° 40351647, registro CIP n° 94203, quien a partir de notificada la presente resolución se desempeñará como profesional clave **RESIDENTE DE OBRA**.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras el cumplimiento de la presente Resolución y a las instancias que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia con el contenido de la misma.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la oficina de Administración, que en el marco de sus competencias delegadas, efectué las acciones que dieran lugar a efectos de adendar las condiciones materia de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub gerencia de Logística y Control Patrimonial ANEXAR el presente acto resolutivo al Contrato N° 68-2025-MPCH/GAF de 31 de diciembre de 2025, así como también, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, dentro del marco normativo de contrataciones públicas, lleve a cabo todas las acciones que se deriven de la decisión adoptada en el artículo primero, efectuando la verificación posterior correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución al solicitante, CONSORCIO SAN ANTONIO, a ejecutor del Saldo de Obra, a través de su representante común, René Abraham Quispe Ramírez, con dirección en Urbanización San Antonio C3, distrito, provincia y departamento de Ica, correo electrónico sanantonio.cons@gmail.com; despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Modernización, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, en calidad de Órgano encargado de las Contrataciones, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, y, Gerencia de Secretaría General, para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, y a la Gerencia de Secretaría General para su archivo respectivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente

SAUL SEMINARIO CABREJOS

GERENTE

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

CC.: cc.: ALCALDIA
GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACION
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL
GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL